

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

**ACUERDO N° 565**- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Comodato y su anexo I, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada por el Cdor. MARCELO FABIÁN CHIAPPARA, en su carácter de Director General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera de la referida Defensoría, conforme autorización conferida en el punto II de la Resolución RDGN-2019-1225-E-MPD-DGN#MPD de fecha 17 de septiembre de 2019, de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, que como anexos forman parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –

### CONVENIO DE COMODATO

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Cobo, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, la Defensoría General de la Nación, representada en este acto por el Cdr. Marcelo Fabián Chiappara, DNI 25.668.987, en su carácter de Director General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación – conforme autorización conferida mediante la resolución que aprueba el presente convenio-, con domicilio legal en calle Callao 970, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "LA DEFENSORÍA GENERAL", convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, con fundamento en lo siguiente: -----

Que el 20 de Agosto del 2019 los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, acordaron mediante Acuerdo N° 480/2019 autorizar al Presidente del mismo a suscribir con la Defensoría General de la Nación un convenio de cesión de uso de espacios físicos del edificio "Dr. José Ramiro Podetti" para la instalación de la Defensoría Pública Oficial Federal, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, creada por Ley N° 26.214.-----

Atento a ello, las partes celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA - OBJETO:** EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a LA DEFENSORÍA GENERAL, oficinas ubicadas en el edificio "Dr. José Ramiro Podetti" sito en Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y éste las recibe de conformidad, para la instalación de la Defensoría Pública Oficial Federal con asiento en Villa Mercedes.-----

**SEGUNDA – ÓRGANO DE CONTROL:** las partes acuerdan que la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Secretaría de Cámara con funciones Administrativas de la Segunda Circunscripción, será el órgano de control y el que realizará inspecciones periódicas, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, y que el Área de Mantenimiento de la

Jdor. Marcelo F. Chiappara  
Director General A/C  
Administración General y Financiera  
Defensoría General de la Nación

Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de San Luis

referida Circunscripción, constará e informará periódicamente el estado de mantenimiento y conservación de las oficinas dadas en comodato.-----

**TERCERA – RESPONSABILIDAD:** LA DEFENSORÍA GENERAL será responsable por la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones. En virtud de ello deberá responder por los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se registren como consecuencia de la conducta de su personal, o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o integrando el valor de reposición del bien en dinero. La falta de reposición de los bienes mencionados precedentemente, dará lugar al PODER JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa de LA DEFENSORÍA GENERAL.-----

Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionan a LA DEFENSORÍA GENERAL por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro tipo de siniestro.-- Asimismo, LA DEFENSORÍA GENERAL deberá mantener indemne al PODER JUDICIAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios, que con motivo del uso de las oficinas inicie un eventual damnificado.-----

**CUARTA – REFORMAS:** LA DEFENSORÍA GENERAL no podrá introducir ningún tipo de reforma o modificación sin autorización expresa del PODER JUDICIAL. LA DEFENSORÍA GENERAL no podrá alegar, respecto de las mejoras, ningún derecho de retiro, compensación, retención u otro análogo, quedando las mismas a beneficio exclusivo del PODER JUDICIAL. -----

**QUINTA- DESTINO:** El inmueble será destinado por LA DEFENSORÍA GENERAL, exclusivamente al funcionamiento de la Defensoría Pública Oficial Federal con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.-----

**SEXTA- DEBER DE NO INTERFERIR:** LA DEFENSORÍA GENERAL ni ninguno de sus magistrados, funcionarios ni agentes podrán disponer ningún tipo de medida administrativa ni de restricción de ingreso al edificio "Dr. José Ramiro Podetti" de la Segunda Circunscripción en forma unilateral e inconsulta. Para ello deberá poner en conocimiento de los motivos y alcances de la medida solicitada al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia por intermedio de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá según la conveniencia para garantizar la adecuada administración de justicia por el Poder Judicial.-----

Cdor. Marcelo F. Chiappara  
Director General A/C  
Administración General y Financiera  
Defensoría General de la Nación

Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de San Luis

**SÉPTIMA – PERMISO DE INGRESO:** LA DEFENSORÍA GENERAL deberá permitir el ingreso al ámbito de la Defensoría para posibilitar las tareas de fumigación que periódicamente cumple el PODER JUDICIAL, para desratización y control de plagas, las que serán previamente comunicadas con antelación por el Área de Mantenimiento o Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-----

**OCTAVA– GASTOS:** correrán por cuenta de LA DEFENSORÍA GENERAL todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demanden la conservación de las oficinas objeto del contrato. Como así también, las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del normal uso de establecimiento y todo gasto inherente a la instalación, funcionamiento y mantenimiento que las oficinas en comodato precisen.-----

**NOVENA – DURACIÓN:** el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual término.--

**DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA:** queda expresamente prohibido a la DEFENSORÍA GENERAL transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Una vez finalizado el convenio por cualquier medio que sea, LA DEFENSORÍA GENERAL deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió la oficinas dadas en comodato y en buen estado de conservación, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice.-----

Una vez vencido el plazo y sin que haya ocurrido la desocupación del lugar, LA DEFENSORÍA GENERAL será pasible de la aplicación de una multa por día de demora que se fija al efecto en el 2% de lo que percibe en todo concepto un Juez Federal de Primera Instancia.-----

**DÉCIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES LABORALES:** se acuerda expresamente que LA DEFENSORÍA GENERAL asumirá las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados de LA DEFENSORÍA GENERAL y EL PODER JUDICIAL vínculo laboral alguno. Estos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán

Cdr. Marcelo L.  
Director Genl.  
Administración Genl.  
Defensoría General de la ...

Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de San Luis

acatar los lineamientos de seguridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se dicten.-----

**DÉCIMO TERCERA – NÓMINA DEL PERSONAL:** al comienzo de la prestación, LA DEFENSORÍA GENERAL comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio, con indicación de su domicilio, y número de documento de identidad. Estará obligado a comunicar de inmediato al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia cualquier modificación que se presente al respecto.-----  
LA DEFENSORÍA GENERAL presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno.-----

**DÉCIMO CUARTA – RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA DEFENSORÍA GENERAL:** en caso de incumplimiento por parte de LA DEFENSORÍA GENERAL de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, el PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, previa notificación fehaciente que en ese sentido se efectúe con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna para su parte.-----

**DÉCIMO QUINTA – NORMATIVA APLICABLE:** el presente contrato se suscribe en los términos del art. 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial, resultado de aplicación la Ley N° 26.994, que LA DEFENSORÍA GENERAL declara conocer y aceptar.-----

**DÉCIMO SEXTA – NOTIFICACIONES:** todas las notificaciones entre las partes en virtud del presente convenio, se efectuarán por correo electrónico, para lo cual el Poder Judicial posee las casillas institucionales de sus Organismos, y mediante la Secretaría de Informática Judicial se otorgará a LA DEFENSORÍA GENERAL de la Nación una dirección de correo de dominio @giajsanluis.gov.ar al solo efecto del Convenio, que posibilita el reporte de las notificaciones.-----

**DÉCIMO SEPTIMA – JURISDICCIÓN:** para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, constituyendo domicilios a todos los efectos legales en los que se indican en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Septiembre de 2019.-----

Odor, Marcelo F. Chiappara  
Director General A/C  
Administración General y Financiera  
Defensoría General de la Nación

Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Bolívia de San Luis

## Anexo I

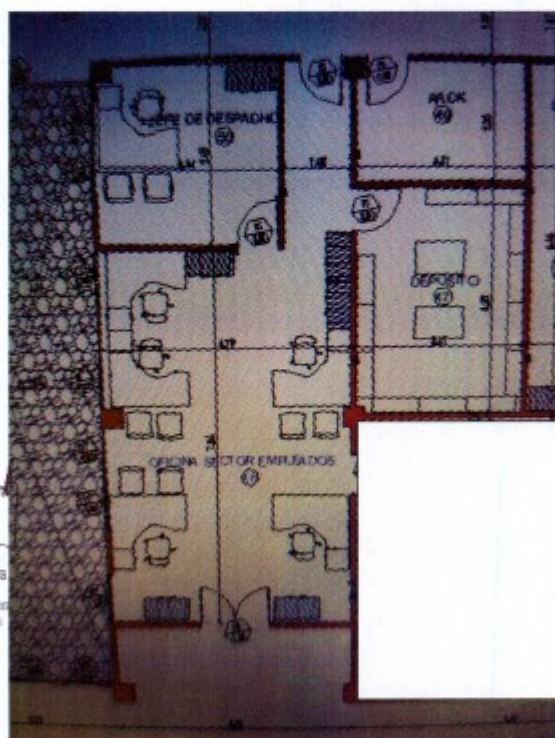
### Defensoría

Oficina N° 1: 11,19 mts2

Oficina N° 2: 13,24 mts2

Oficina N° 3: 39,19 mts2

Total 63,52 mts2



Cdor. Marcelo F. Chiappara  
Director General A/C  
Administración General y Financiera  
Defensoría General de la Nación

Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
(PRESIDENTE)  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de San Luis



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:** RDGN-2019-1225-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Aprobar el Convenio de cesión de uso y autorizar al Cdor. Marcelo F. Chiappara.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 4 de julio del corriente año solicité al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, Dr. Carlos Alberto Cobo, que considere la posibilidad de ceder a este Ministerio Público de la Defensa el uso de un espacio físico adecuado, en la ciudad de Villa Mercedes.

Ello a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de defensa en la jurisdicción, en atención a la próxima apertura de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis; oportunamente creada mediante Ley N° 26.214.

Que en el día de la fecha el Dr. Cobo ha remitido un proyecto de convenio entre este Ministerio Público y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, a fin de instrumentar la cesión de uso de un espacio físico en el Edificio "Dr. José Ramiro Podetti", con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, para el funcionamiento de la Defensoría Pública Oficial.

Que, asimismo, ha manifestado su voluntad de proceder a la firma del mismo el día 19 del corriente mes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que en esa fecha la suscripta participará en la *"Conferencia Birregional de alto nivel sobre desarrollo del uso de medidas alternativas a la privación de libertad"*, que se realizará los días 19 y 20 de septiembre de 2019 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Consecuentemente, corresponde aprobar el referido convenio y autorizar al Sr. Director General cargo de la Oficina de Administración General y Financiera del organismo a suscribirlo.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** el Convenio de cesión de uso de un espacio físico en el Edificio "Dr. José Ramiro Podetti", con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, para el funcionamiento de la Defensoría Pública Oficial, entre la Defensoría General de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, que como archivo embebido forma parte integrante de la presente resolución.

**II. AUTORIZAR** al Cdor. Marcelo Fabián Chiappara, DNI N° 25.668.987, Director General a cargo de la

Oficina de Administración General y Financiera, para suscribir el acuerdo aprobado en el punto 1 de la presente, en representación de esta Defensoría General de la Nación.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Digitally signed by MARCELO F. CHIAPPARA  
Date: 2015.09.17 14:28:25 AEST  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Stella María Martínez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa

**Cdr. Marcelo F. Chiappara**  
Director General A/C  
Administración General y Financiera  
Defensoría General de la Nación